

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 4

11-

Fusagasugá, 2026-06-02.

Señores
R&G SOLUTION GROUP S.A.S. – BIC.

Asunto: Respuesta observaciones a los términos de referencia de la invitación 182 de 2026.

De manera atenta se remite respuesta a las observaciones de carácter jurídico presentadas por usted a los términos de referencia de la invitación 182 de 2026, que tiene por objeto: *“ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS LABORATORIOS Y LA UNIDAD AGROAMBIENTAL “LA ESPERANZA” DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE FUSAGASUGÁ*”, los siguientes términos:

I. Observación:

Buenos días, quisiera saber si las siguientes actividades permiten presentarme a la invitación ya que el objeto social que manejo lo permite, pero debido a la limitación de códigos que maneja el RUT no me deja poner todos los códigos. Actividad principal Código CIU: 4690 Actividad secundaria Código CIU: 4649 Otras actividades Código CIU: 4664, 8121 En anteriores procesos, me han indicado que las actividades económicas para presentarme a este proceso guardan relación directa con las actividades requeridas en la invitación, ya que en esta se incluyen numerosas unidades de diferentes productos.

I. Respuesta observación:

La Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial donde la Ley 30 de 1992 y los Derechos Reglamentarios, la definen como un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios.

En ese sentido, la autonomía que goza las Universidades, con base al artículo 28 de la ley 30 de 1992 se *“garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, “y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Asimismo, el artículo 57 de la mencionada ley, indica: (...) “El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el **régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley” (...)

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 4

Es importante mencionarle que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, donde se señaló el principio de Autonomía Universitaria, la institución garantiza el cumplimiento de los principios de la contratación pública aplicando lo establecido en su Estatuto de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), Manual de Contratación (Resolución 206 de 2012 y Resolución 170 de 2012).

Para la modalidad de contratación del presente proceso, se establece las reglas a seguir a través de los términos de referencia de la presente invitación, entendiendo que estos son ley para las partes, aspecto respaldado por el pronunciamiento del Consejo de Estado, donde ha señalado:

“(…) El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato. Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato (….)¹

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a evaluar el aspecto observado:

En primer lugar, la Universidad de Cundinamarca el día 01 de junio de 2026, a través de su página web, publicó la Invitación 182 de 2026, que tiene por objeto: “**ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS LABORATORIOS Y LA UNIDAD AGROAMBIENTAL “LA ESPERANZA” DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE FUSAGASUGÁ**”. En el ítem 5 del subnumeral 3.2.2 – Documentación para persona jurídica, del numeral 3.2 – Requisitos Jurídico Habilitantes del módulo 3 – Criterios de participación, evaluación y adjudicación, se indicó lo siguiente:

“(…) Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 33, del código de comercio, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que:

*a) La actividad económica - CIIU registrada debe estar relacionada con el objeto a contratar de la presente invitación.
(…)”*

En segundo lugar, con fundamento en la Resolución 206 de 2012 —en particular en la previsión relativa a los procedimientos específicos de selección— el Rector de la Universidad de Cundinamarca está facultado para establecer, de manera general o caso por caso, los mecanismos aplicables a la selección de contratistas y la celebración de los contratos. Dicha atribución comprende la determinación de aspectos tales como los requisitos para iniciar el proceso, los documentos exigidos

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. MP: Alier Eduardo Hernández Enríquez. Sentencia del 19 de Julio de 2001. Rad: 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037)
 Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2
 Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 4

para la contratación, las reglas de invitación a participar, la metodología para el análisis y la evaluación de las ofertas, así como las condiciones y términos para aceptar propuestas o declarar cerrado el proceso sin selección de contratista.

En ejercicio de esa competencia y en estricto cumplimiento de la autonomía universitaria, la Universidad incorporó en los Términos de Referencia de la Invitación 182 de 2026 —documento que rige el procedimiento— la exigencia de acreditar la actividad económica mediante el código CIU como requisito habilitante indispensable en la etapa de verificación documental.

En tercer lugar, la Universidad de Cundinamarca indico desde la publicación, las reglas aplicables al proceso. En particular, dentro de los requisitos habilitantes definidos en el subnumeral 3.2.2 —correspondiente a la documentación para persona jurídica— se indicó expresamente que el certificado de existencia y representación legal debía acreditar que la actividad económica (código CIU) registrada por la sociedad estuviera relacionada con el objeto a contratar.

En cuarto lugar, la Universidad, al efectuar el análisis de los códigos señalados 4690-4649-4664-8121, se evidencia que los códigos CIU indicados no guardan una relación directa con la fabricación, comercialización, distribución o suministro de elementos de protección personal e insumos de primeros auxilios, objeto del presente proceso de contratación.

En ese sentido, si bien algunas de las actividades registradas pueden presentar una similitud general con actividades de comercio o distribución, ***dicha coincidencia resulta insuficiente para acreditar la idoneidad requerida, toda vez, que el objeto contractual demanda el desarrollo de actividades económicas específicas y directamente relacionadas con los bienes a adquirir.*** Por lo tanto, los códigos aportados no permiten establecer una correspondencia objetiva y razonable con el alcance y naturaleza de la contratación proyectada, ya que, los mismo establecen los siguientes aspectos:

4690 Comercio al por mayor no especializado

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular.

4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de abonos, plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario y el hogar, productos químicos orgánicos e inorgánicos básicos, extractos tintóricos y curtientes, materiales colorantes.
- El comercio al por mayor de plástico incluso el plástico celular (espuma) y caucho en formas primarias (banda de rodamiento para reencauche de llantas), oxígeno en pipetas para uso industrial y humano, etc..
- El comercio al por mayor de sustancias químicas de uso industrial como: anilina, tinta de imprenta, aceites esenciales, gases industriales, colas químicas (pegamentos), colorantes, resinas sintéticas, metanol, parafina, aromas y aromatizantes, bicarbonato sódico, sal industrial, ácidos y azufres, derivados del almidón, entre otros.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

- El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p..
- El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros).
- El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.
- El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).
- El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.
- El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.
- El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.
- El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

8121 Limpieza general interior de edificios

Esta clase incluye:

- La limpieza general no especializada de todo tipo de edificios, tales como: oficinas, casas o apartamentos, fábricas, almacenes, instituciones.
- La limpieza general no especializada de otros negocios y establecimientos profesionales y edificios residenciales múltiples. Estas actividades consisten sobre todo en la limpieza de interior, aunque pueden abarcar la limpieza de zonas exteriores conexas como ventanas o pasillos.

Por lo anterior, se remite la respuesta a la observación presentada en cuanto a la relación del objeto de la presente invitación y a las actividades económicas.

Gracias por a la atención a la presente.

Cordialmente,


LAURA NATHALY OTIZ BECERRA
Directora Jurídica
Universidad de Cundinamarca.

Proyectó: Jeimy Katherine Becerra T.
Asesora Jurídica 

11-46.8